



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2026-UNF/CO

Sullana, 06 de febrero de 2026.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N°217-2023-UNF/CO, de fecha 01 de junio de 2023; Oficio Múltiple N° 303-2025-UNF-VPAC, de fecha 27 de octubre de 2025; Informe N° 239-2025-UNF-VPAC/DGSA-UGA, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N° 2135-2025-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 12 de noviembre de 2025; Informe N° 062-2025-UNF-VPAC, de fecha 24 de noviembre de 2025; Oficio N° 0553-2025-UNF-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 5488-2025-UNF-VPAC, de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe N° 398-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 30 de diciembre de 2025; Informe N° 1159-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de diciembre de 2025; Oficio N° 030-2026-UNF-VPAC, de fecha 07 de enero de 2026; Informe N° 016-2026-UNF-OAJ, de fecha 28 de enero de 2026; Oficio N° 273-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en su artículo 65 de la Ley Universitaria, titulado "Atribuciones del Vicerrector" establece: Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:

65.1 Vicerrector Académico:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

(...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

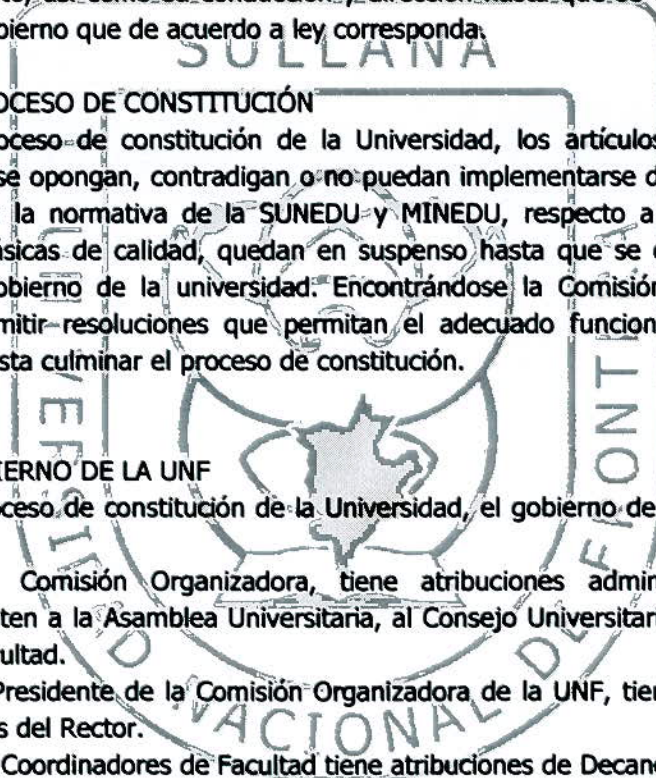
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.






UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°217-2023-UNF/CO, de fecha 01 de junio de 2023, en el Artículo Segundo y Tercero de la parte resolutive, se indica: Aprobar y actualizar, así como incorporar los formatos para la emisión del Certificado Oficial de la Universidad Nacional de Frontera, propuestos por la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos. Asimismo, en dicha resolución, se tiene en cuenta las siguientes categorías para la emisión de los certificados: PARTICIPANTE, EXPOSITOR Y ORGANIZADOR.



Que, mediante Oficio Múltiple N° 303-2025-UNF-VPAC, de fecha 27 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica, solicita que, en emisión de los certificados correspondientes a las actividades académicas organizadas por la Universidad Nacional de Frontera, se debe consignar de manera diferenciada la participación de los involucrados, bajo las siguientes categorías: ASISTENTE, ORGANIZADOR Y PONENTE, según sea el caso.

Que, con Informe N° 239-2025-UNF-VPAC/DGSA-UGA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Unidad de Gestión Académica, remite propuesta de formatos para la emisión del certificado oficial de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 2135-2025-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos brinda opinión favorable y al mismo tiempo traslada la propuesta de la Unidad de Gestión Académica sobre formatos para emisión de certificados oficiales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 062-2025-UNF-VPAC, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe respecto a la regularización de redacción y actualización de categorías en los certificados oficiales de a UNF.

Que, con Oficio N° 0553-2025-UNF-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, se manifiesta respecto a la solicitud.

Que, mediante Oficio N° 5488-2025-UNF-VPAC, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico respecto a la propuesta de regularización de redacción y actualización de categorías en los certificados oficiales de la UNF.

Que, con Informe N° 398-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Unidad de Modernización, emite informe respecto a la propuesta de modificación de redacción y actualización de categorías en el formato de certificados oficiales de la UNF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 1159-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia Académica, el Informe N° 398-2025-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, a través del cual presenta algunas precisiones y sugerencias para la propuesta en mención.



Que, mediante Oficio N° 030-2026-UNF-VPAC, de fecha 07 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 016-2026-UNF-OAJ, de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente señalando: Que, estando a los informes técnicos que obran en actuados, este despacho considera viable se apruebe la modificación del formato de certificado de acuerdo con el modelo, adjunto en el Informe N° 239-2025-UNF-VPAC/DGSA-UGA, excluyendo el término "participante", conforme a lo sugerido por la Vicepresidencia Académica, lo que se sustenta en una mejora continua que en lo sucesivo conllevaría a la modificación del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera; por lo que es pertinente la propuesta de regularización y actualización de categorías en los certificados oficiales de la UNF.

Que, mediante Oficio N° 273-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de enero de 2026, la Vicepresidencia Académica deriva los actuados al Secretario General, a fin que de conformidad a sus funciones califique y continúe con el procedimiento administrativo respecto a la propuesta de regularización y actualización de categorías en los certificados oficiales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 006-2026-SO-CO, de fecha 05 de febrero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los Informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR**, el formato para la emisión de certificados oficiales de la Universidad Nacional de Frontera, de la siguiente manera: **ASISTENTE, PONENTE Y ORGANIZADOR**, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución. **DISPONER** que, la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-SO-CO, de fecha 05 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

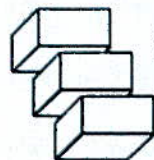
ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el formato para la emisión de certificados oficiales de la Universidad Nacional de Frontera, de la siguiente manera: ASISTENTE, PONENTE Y ORGANIZADOR, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**UNIVERSIDAD
LICENCIADA**

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Resolución del Consejo Directivo
N° 045-2019-SUNEDU/CD

Universidad Nacional de Frontera
El Secretario General que suscribe certifica:
que el DIPLOMA del anverso es auténtico

Sullana, (día) de (mes) de (año)

Mg./ Dr. Nombres y Apellidos
Secretario General

"Nombre de la Capacitación"

Temas Desarrollados:

- Tema 01:
- Tema 02:
- Tema 03:

Modalidad : Presencial ()
Virtual ()
Híbrido ()

Memorándum N° : Resolución N° -2025-UNF/CO
Fecha : _____